

## CONFLICTO JURISDICCIONAL Y COMPETENCIA ESCRITURARIA ENTRE LA CATEDRAL DE LEÓN Y EL MONASTERIO DE SAHAGÚN: LA ELABORACIÓN DE BECERROS EN EL SIGLO XIII

POR

LETICIA AGÚNDEZ SAN MIGUEL\*

*Universidad del País Vasco*  
*let.agundez@gmail.com*

### RESUMEN

Este artículo analiza las implicaciones derivadas de la producción del *Becerro de Presentaciones* por parte del *scriptorium* de la catedral de León y del *Becerro Segundo* por parte del monasterio de Sahagún en el desarrollo de la etapa final de largo pleito sostenido entre ambas instituciones a causa de la delimitación de sus respectivas jurisdicciones. La producción de estos dos códices no sólo permite comprender la competencia escrituraria existente entre ambos centros como resultado de su controvertida relación sino que también nos informa del surgimiento de una nueva dinámica social en relación a la función asignada a la escritura durante el siglo XIII.

PALABRAS CLAVE: Catedral de León; monasterio de Sahagún; becerros; conflicto jurisdiccional; cultura escrita.

## JURISDICTIONAL CONFLICT AND WRITING COMPETITION BETWEEN THE CATHEDRAL OF LEÓN AND THE MONASTERY OF SAHAGÚN: THE PRODUCTION OF BECERROS IN THE XIII CENTURY

### ABSTRACT

This article examines the consequences of the production of the *Becerro de Presentaciones* by the scriptorium of the Cathedral of León and the *Becerro Segundo* by the monastery of Sahagún in the last stage of the long jurisdictional conflict between these two institutions. Its production not only allows us to appreciate the writing competition that existed between them because of their controversial relationship but also inform us about the emergence of a new social dynamic related to the function of writing in the XIII century.

KEY WORDS: Cathedral of Leon; monastery of Sahagún; becerros; jurisdictional conflict; writing culture.

Recibido/Received 01-12-2014  
Aceptado/Accepted 18-03-2015

\* Miembro integrante del grupo de investigación consolidado del Gobierno Vasco IT751-13. Este trabajo se ha desarrollado con el apoyo de una ayuda para la Especialización de Personal Investigador del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad del País Vasco/ Euskal Herriko Unibersitatea (UPV/EHU), convocatoria 2013, y se inscribe en el

proyecto dirigido por Juan José Larrea Conde y Francesca Tinti titulado *Escribir el espacio en la Alta Edad Media* financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad, HAR2013-44576-P. Agradezco a José Ángel García de Cortázar, José Antonio Munita y Francesca Tinti sus aportaciones para mejorar este trabajo.

## INTRODUCCIÓN

Las relaciones derivadas de la convivencia entre el poder episcopal y el entramado monástico en un territorio diocesano determinado ha sido objeto de una amplia atención historiográfica por parte de los medievalistas.<sup>1</sup> Para el caso de la diócesis leonesa, el interés de los investigadores se ha centrado, especialmente, en las tensiones resultantes de la coexistencia de la primera institución eclesiástica competente, el obispado de León, y uno de los monasterios con mayor relevancia dentro del espacio diocesano, la abadía de Sahagún. El largo conflicto mantenido entre ambas instituciones con motivo de la delimitación de sus jurisdicciones respectivas no sólo ha generado una destacada bibliografía científica y un largo listado de testimonios judiciales sino que también fue la causa de una sobresaliente producción escrituraria.<sup>2</sup> En efecto, el prolongado enfrentamiento judicial que implicó a ambas instituciones desde finales del siglo XI hasta principios del siglo XIV, con momentos de especial tensión, motivó un esfuerzo de creación y recreación

escrituraria por parte de los *scriptoria* de ambos centros para alzarse con la victoria.

Durante la primera etapa de este conflicto, la confección y el empleo de falsos diplomáticos junto con su implicación en el origen y en las intenciones de producción del *Liber Testamentorum Sancti Facundi*, también conocido como el *Becerro Gótico*, se impuso como una acertada estrategia por parte del cenobio para alcanzar sus propósitos.<sup>3</sup> Sin embargo, en el transcurso final de este enfrentamiento la abadía de Sahagún se vio obligada a reformular su defensa en un contexto claramente menos favorable a sus pretensiones. Ciertamente, la elaboración por parte del *scriptorium* catedralicio del conocido como *Becerro de Presentaciones* a mediados del siglo XIII sirvió para materializar las reclamaciones episcopales tras los avances jurisdiccionales obtenidos. Este código, cuyo título completo es *Becerro de Presentaciones de Curatos y Beneficios*, representa un intento de compilación sistemática de las iglesias del obispado y de los correspondientes derechos de presentación derivados. Del análisis de su contenido, estrictamente limitado a la materia aludida, se deriva un sobresaliente interés por la administración de los recursos episcopales y su definición como instrumento con una eminente función gestora.

Por su parte, la confección del llamado *Becerro Segundo* a finales de ese siglo constituye un valioso ejemplo de los esfuerzos monásticos por actualizar sus aspiraciones en el plano escriturario. En efecto, la producción de este nuevo cartulario monástico, cuyo nombre se justifica por su posterior confección respecto al *Becerro Gótico*, se enmarca en una nueva lógica formal en relación a su inmediato antecesor. Así, en virtud de la práctica exclusividad en la tipología documental reflejada en su *corpus primigenio*, de acuerdo a privilegios y confirmaciones papales y reales, y de su organización temática, conforme a bloques documentales coherentes constituidos para ofrecer información pertinente sobre un asunto preciso, este segundo becerro atiende a la posible calificación de cartulario-dossier. En consecuencia, la producción de estos dos códigos no sólo adquirió una significativa justificación en el desarrollo de esta confrontación institucional sino que su presencia también nos informa de una nueva dinámica social en relación a la función asignada a la escritura.<sup>4</sup>

Consiguientemente, el interés de esta investigación reside no sólo en la valoración de este célebre conflicto

<sup>1</sup> McMillin, L. 1992. "Gender and monastic autonomy in thirteenth-century Barcelona: abbess vs. bishop". *Journal of Medieval History* 18/3: 267-278; Díaz Bodegas, P. 1994. "La disputa cluniacense-obispado de Calahorra por la posesión de Santa María la Real de Nájera (1079-1224). Mas de cien años de conflicto jurisdiccional en la Diócesis de Calahorra por una disposición real". *Berceo* CXXVI: 89-119; Rasche, U. 2000. "The early phase of appropriation of parish churches in Medieval England". *Journal of Medieval History* 26/3: 213-237; Lerena Guinea, T. 2004. "El conflicto jurisdiccional entre el obispado de Calahorra y los clérigos de Santa Cruz con los monjes cluniacenses de Santa María de Nájera (siglos XIV-XV)", en J. I. de la Iglesia Duarte (coord.), *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV*: 497-518. La Rioja: Instituto de Estudios Riojanos; Chastang, P. 2004. "Mémoire des moines et mémoire des chanoines : réforme, production textuelle et référence au passé carolingien en Bas-Languedoc (XIe-XIIIe siècles)", en J. M. Sansterre (dir.), *L'autorité du passé dans les sociétés médiévales* : 177-202. Bruselas : Institut historique belge de Rome ; Calvo Gómez, J. A. 2005. « El reiterado conflicto sobre la jurisdicción eclesiástica entre el obispado de Ávila y el abad de Burgohondo (siglos XI-XIX) ». *Anthologica annua* 51-52: 247-435; Moulet, B. 2008. " Du rapport d'autorité et de domination entre évêques et moines à Byzance (8<sup>e</sup>-11<sup>e</sup> siècles) ". *Revue des études byzantines* 66: 39-69; Peterson, D. 2009. "Reescribiendo el pasado. El "Becerro Galicano" como reconstrucción de la historia institucional de San Millán de la Cogolla". *Hispania* 69/233: 653-682; Pérez, M. 2013. "Aristocracia, monasterios particulares y poder episcopal en el reino de León: los monasterios de los Flainéz". *Trabajos y comunicaciones Segunda Época* 39: 165-189; Renzi, F. 2013. "The bone of the contention: Cistercians, bishops and papal exemption. The case of the archdiocese of Santiago de Compostela (1150-1250)". *Journal of Medieval Iberian Studies* 5/1: 47-68; Reglero de la Fuente, C. M. 2014. *Amigos exigentes, servidores infieles. La crisis de la orden de Cluny en España (1270-1379)*: 133-149. Madrid: CSIC.

<sup>2</sup> Reglero de la Fuente, C. M. 2004. "La querrela entre el Abad de Sahagún y el Obispo de León: recuerdos de un enfrentamiento (1215)", en M. C. Díaz y Díaz (coord.), *Escritos dedicados a José María Fernández Catón*: 1149-1176. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro"; Álvarez Palenzuela, V. 2004. "Jurisdicción episcopal y monástica. Su delimitación entre el Obispado de León y el monasterio de Sahagún", en M. C. Díaz y Díaz (coord.), *Escritos dedicados a José María Fernández Catón*: 65-86. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro"; Villacorta Rodríguez, T. "Conflictos de jurisdicción entre el Obispado de León y el Abad de monasterio de Sahagún" en M. C. Díaz y Díaz (coord.), *Escritos dedicados a José María Fernández Catón*: 1445-1496. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro"; Corral, F. L. "Propiedad y derechos eclesiásticos en Villavicencio: un litigio entre el abad de Sahagún y el obispado leonés". *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval* 16: 169-176.

<sup>3</sup> Agúndez San Miguel, L. 2009. "Escritura, memoria y conflicto entre el monasterio de Sahagún y la catedral de León: nuevas perspectivas para el aprovechamiento de los falsos diplomáticos (siglos X a XII)". *Medievalismo* 19: 261-285. El empleo de estas falsificaciones fue denunciado por los representantes del obispo y el cabildo de León en 1177 ante la comisión nombrada por Alejandro III para resolver el pleito, siendo manifestado que los monjes habían falsificado documentos sobre la exención del coto y el burgo, lo que se aseguraba por el testimonio de algunos monjes. Ruíz Asencio, J. M. 1990. *Colección documental del archivo de la catedral de León*: nº 1606. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro".

<sup>4</sup> A pesar de la denominación común de becerro para ambos códigos, entre ellos se constata una diferencia tipológica evidente que será puesta de manifiesto en sus respectivas descripciones. Sobre la etimología y significado de este término véase Mendo Carmona, C. 2002. "Los tumbos medievales desde la perspectiva archivística", en A. Riesco Terrero (coord.), *Jornadas Científicas: documentación jurídico-administrativa, económico financiera y judicial en el reino leonés (S. X-XIII)*: 169-171. Madrid: Universidad Complutense.

jurisdiccional desde su perspectiva de promotor de una producción escrituraria parcialmente ajena a los testimonios directamente implicados en su desarrollo y que, tradicionalmente, han sido analizados como exclusivos para su conocimiento sino que también consiste en la información que trasmite en torno al contexto de producción institucional de los dos becerros seleccionados y a sus posibles causas de confección. Asimismo, dentro del espacio de la diócesis leonesa, este estudio ofrece una pauta inicial de entendimiento de la evolución acaecida en las prácticas de escritura, materializada en la producción de becerros, desarrolladas en estas dos instituciones cuyo denominador común es su relevancia y su amplia proyección escrituraria dentro del territorio señalado. En esta dirección, este trabajo pone de relieve los posibles motivos de ampliación de la notable producción realizada por ambos *scriptoria*, lo que, particularmente para el caso del monasterio de Sahagún, incide en las razones de confección de múltiples cartularios por un mismo establecimiento religioso.

#### PRODUCCIÓN Y FALSIFICACIÓN DOCUMENTAL EN LOS ORÍGENES DEL CONFLICTO

Los orígenes de la convivencia entre ambos centros eclesiásticos se remontan, como señala Álvarez Palenzuela,<sup>5</sup> a principios del siglo X cuando la colaboración monástica representaba un apoyo imprescindible para el episcopado ante la inexistencia de una red parroquial. En efecto, pese a que los inicios de la diócesis de León se establecen a mediados del siglo IX, durante esa centuria su existencia debía limitarse a una realidad teórica carente de una verdadera organización que no comienza a fraguarse hasta la segunda década del siglo X. Por su parte, el monasterio de Sahagún asienta sus orígenes sobre la tradición de la construcción de una primitiva capilla, en torno a la primera mitad del siglo IV como apunta Escalona,<sup>6</sup> en el lugar santo del martirio de los hermanos Facundo y Primitivo. Esta edificación y la pequeña comunidad en torno a ella agregada debieron de quedar expuestas a las invasiones de los árabes en la segunda mitad del siglo IX. Con todo, no es hasta principios del siglo X cuando tenemos testimonios documentales de la relevancia del cenobio al ser el receptor de varios negocios, entre los que destacan varias donaciones del rey Alfonso III.<sup>7</sup> A medida que el monasterio va consolidando sus propiedades en diversos lugares de la diócesis e, incluso, fuera de ella, ejerce su potestad tanto secular como eclesiástica sobre las mismas, al margen de la autoridad jurisdiccional del obispo. Por lo tanto, en la práctica, ambas instituciones inician su andadura de forma coetánea lo que, inicialmente, derivó en un esfuerzo de colaboración. Esta supuesta armoniosa cooperación se tradujo en el otorgamiento y la confirmación de donaciones por parte de los obispos de León al monasterio durante la centuria señalada, aunque se ha demostrado que algunos de estos diplomas pertenecen a

una campaña de manipulación y falsificación documental que tuvo lugar en el *scriptorium* monástico a finales del siglo XI.<sup>8</sup> Por ejemplo, entre los documentos cuestionados destaca uno, sólo conservado en el *Becerro Gótico*, con fecha de noviembre del año 921 que recoge la falsa concesión por parte del obispo leonés Frumínio de los diezmos de las iglesias de San Andrés, San Fructuoso en Villada, Grijasalvas en Villafrades y San Félix y San Cristóbal en Cisneros. Sobre estas mismas propiedades reclamará sus derechos el obispo más de un siglo y medio después, supuestamente.

La inmediata inclusión de estos diplomas en los folios inaugurales del *Becerro Gótico* revela su importancia en la estrategia discursiva proyectada sobre este código diplomático, que representa el mayor testimonio de producción escrituraria y de recreación memorial por parte del cenobio hasta la fecha de su cierre.<sup>9</sup> La puesta en marcha de esta empresa de creación escrituraria, tanto en su vertiente de pseudooriginales que legitimasen los pretendidos o auténticos derechos monásticos como en su faceta de corpus planificado, no se demuestra gratuita sino que su motivación debe buscarse en el inicio de las tensiones con la sede leonesa. En efecto, tras la etapa inicial de amistosa colaboración, la mejora en el gobierno y control de la diócesis por parte del obispo leonés Pedro (1087-1112), gracias, entre otras causas, a la estabilidad producida en tiempos de Alfonso VI y a la necesidad económica de mejorar la recaudación para afrontar los crecientes gastos diocesanos, supuso un drástico cambio en la relación entre ambas instituciones. A esto se añadió un segundo acontecimiento interpretado como efecto de la reforma gregoriana: la obtención de exención de toda autoridad civil y eclesiástica y la dependencia directa de la Santa Sede otorgada en el año 1083 por Gregorio VII (1073-1085) al monasterio de Sahagún, a petición del abad Bernardo y del rey Alfonso VI.<sup>10</sup> De la lectura de este diploma se deduce claramente la concesión de exención al monasterio. Sin embargo, algunos términos son bastante ambiguos como, por ejemplo, si la exención se limita únicamente al monasterio como corporación de monjes o si también se extiende a sus propiedades. La conjunción de los dos sucesos apuntados se encuentra en el origen de esta larga disputa institucional.

La previsible oposición de la sede episcopal a la concesión papal se hizo evidente en la sentencia emitida en 1091 por el arzobispo de Toledo y antiguo abad de Sahagún, Don Bernardo, en virtud de la cual se puso fin a

<sup>8</sup> Agúndez San Miguel, L. 2009: 274-283. Mínguez Fernández, J. M. 1976: núms. 28, 101, 197 y 359.

<sup>9</sup> Sobre este cartulario véase, Fernández Flórez, J. A. y Herrero de la Fuente, M. 1997. "Libertades de los copistas en la confección de cartularios: el caso del *Becerro Gótico* de Sahagún", en E. Condello y G. Giuseppe, *Scribi e colofoni. Le sottoscrizioni di copista dalle origini all'avvento della stampa*: 301-318. Spoleto: Centro Italiano di studi sull'alto medioevo; Romera, L. 1988. "El *Becerro Gótico* de Sahagún: Esbozo de estudio codicográfico". *Anuario de Estudios Medievales* XVIII: 23-41; Serna Serna, S. 2005. "Munio y el *Becerro Gótico* de Sahagún: una muestra de su actividad como copista", en J. I. Ruíz de la Peña, *El monacato en los reinos de León y Castilla (siglos VII-XIII)*: 426-436. Ávila: Fundación Sánchez Albornoz, 2005.

<sup>10</sup> Herrero de la Fuente, M. 1988. *Colección diplomática del monasterio de Sahagún. II y III*: n.º 809: León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro".

<sup>5</sup> Álvarez Palenzuela, V. 2004: 66-67.

<sup>6</sup> Escalona, R. 1982. *Historia del Real monasterio de Sahagún*: 12. León: Ediciones Leonesas.

<sup>7</sup> Mínguez Fernández, J. M. 1976. *Colección diplomática del monasterio de Sahagún I*: núms. 6 y 7. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro".

las reclamaciones del pago de tercias por parte del obispo.<sup>11</sup> Este acuerdo se mantuvo vigente más de setenta y cinco años, aunque durante este tiempo ninguna de las instituciones descuidó la ratificación o ampliación de sus privilegios mediante diversas bulas papales. La victoria monástica que se percibe en la primera etapa de este conflicto jurisdiccional se sustenta en una hábil defensa escrituraria que recupera o recrea el pasado lejano mediante la confección de falsos diplomáticos y mediante su proyección en el *Becerro Gótico*, corpus transmisor de la imagen y las intenciones de la comunidad monástica. En esta dirección, la pericia de los monjes en la elaboración de estos diplomas falsificados y en la confección del primer cartulario monástico como instrumento legitimador de la memoria institucional se dispuso como una estrategia clave para la obtención de este primer desenlace favorable al cenobio.<sup>12</sup> Una destreza en el plano escriturario que permitió a la abadía de Sahagún consolidar su anhelada exención frente a las demandas episcopales.

#### LA ESTABILIZACIÓN DEL CONFLICTO Y LA ELABORACIÓN DEL BECERRO DE PRESENTACIONES

La existencia de este inicial acuerdo tras la sentencia de 1091 sólo sirvió para paliar superficialmente la tensión creciente entre ambas instituciones como evidencian los numerosos diplomas de concesión y confirmación papal destinados a ampliar o garantizar sus respectivas prerrogativas. Así, el monasterio consiguió sucesivas ratificaciones del privilegio de Gregorio VII por parte de Urbano II (1088-1099), Pascual II (1099-1118), Eugenio III (1145-1153) y Alejandro III (1159-1181) que añadían nuevas concesiones, como la explícita delimitación del coto monástico o la facultad de recibir crisma y óleo, no necesariamente del propio diocesano, obtenida en el año 1161. Por su parte, la sede episcopal, declarada exenta desde 1104, también se hizo merecedora de diversos privilegios regios y pontificios como el otorgado por Alejandro III en 1163 que confirmaba su carácter exento y ratificaba sus privilegios y posesiones, particularmente los situados fuera de la diócesis entre los que se incluyen los derechos sobre las iglesias pertenecientes al monasterio de Sahagún.

La simultaneidad en estas concesiones evidencia un malestar que se hace especialmente notorio en 1177 cuando Alejandro III encomienda a los obispos de Segovia y Oviedo que resuelvan el pleito mantenido por ambas instituciones. Esta iniciativa papal quedó inconclusa como demuestra

el nuevo nombramiento de jueces cuatro años más tarde por el mismo pontífice y tres años después por Lucio III (1181-1185). La razón de esta aparente ineficacia se debe a la incomparecencia de las autoridades monásticas. Por su parte, la intervención de Celestino III (1191-1198) en este asunto privilegió claramente las pretensiones de los monjes. Así, este papa devolvió el pleito a sus orígenes y mediante varios privilegios confirmó el coto monástico y las cuestiones referentes a la distribución del óleo y crisma, incluyó una larga relación de iglesias tradicionalmente exentas de pagar derechos al obispo, como las del burgo y el coto, y señaló que en las restantes se pagaran las mismas cantidades que en los últimos cuarenta años sin posibilidad de cumplir sentencia canónica alguna por negarse a pagar más.

La reacción del obispo de León no se hizo esperar tras el nombramiento de Inocencio III (1198-1216), iniciando un nuevo capítulo de intervención judicial que, no sin ciertas dificultades, obtuvo la presentación de testigos por ambas partes y la emisión de una sentencia papal en mayo de 1216.<sup>13</sup> Esta resolución supuso un reconocimiento de los derechos episcopales dado que restringía la exención al burgo de Sahagún, permitiendo al obispo ejercer su oficio en el coto y el resto de las iglesias, aunque moderando sus exigencias fiscales. Este aparente triunfo catedralicio, impulsado por las disposiciones alcanzadas en el cuarto concilio de Letrán que limitaban la invasión episcopal por parte de algunos abades, es considerado el primer hito jurídico para tratar de finalizar este pleito. Con todo, su ejecución quedó restringida ante las dificultades planteadas por los monjes lo que se tradujo en la emisión de una nueva sentencia arbitral tres años más tarde que limitaba parte de las pretensiones catedralicias. Con este acuerdo parecía ponerse fin a esta larga querrela aunque las reivindicaciones monásticas tratarán de desafiar su permanencia recurriendo a los sucesivos papas para cercenar el reconocimiento de la jurisdicción episcopal.

En este contexto de aparente concordia el *scriptorium* catedralicio impulsó uno de sus más ambiciosos proyectos: la producción del conocido como *Becerro de Presentaciones*. Este códice, magistralmente estudiado por Fernández Flórez, se proyecta como un instrumento capaz de contener de forma sistemática todas las iglesias del obispado y los derechos de presentación correspondientes.<sup>14</sup> No obstante,

<sup>13</sup> Sólo se conserva la pesquisa realizada a los testigos del monasterio. Fernández Catón, J. M. 1991. *Colección documental del archivo de la catedral de León VI (1188-1230)*: nº 1849: León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro".

<sup>14</sup> Fernández Flórez, J. A. 1984. "El Becerro de Presentaciones. Códice 13 del Archivo de la Catedral de León", en *León y su Historia. Miscelánea histórica. Vol. V*: 265-565. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro". Por la tipología de su contenido este códice ha sido calificado como un parroquial. Otro ejemplo bien conocido de plasmación por escrito, en este caso en un documento, de la enumeración según arcedianatos y arceprebostos y el reparto de los beneficios correspondientes a una diócesis es el acuerdo establecido en 1257 entre el obispo de Calahorra, don Aznar, y su cabildo. Mediante este diploma se llega a una concordia entre ambas partes sobre la asignación de parroquias y distribución de las rentas y los frutos de las mismas que se repartían entre la mesa episcopal y la capitular. Rodríguez de Lama, I. 1989. *Colección diplomática Medieval de la Rioja*: 216-234. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos; Ubieta Arteta, A. 1954. "Un mapa de la diócesis de Calahorra en 1257". *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos* LX: 375-392. Sobre la evolución de los libros para la administración, entre los que se incluye el Becerro de Presentaciones, véase Calleja Puerta, M.

<sup>11</sup> Herrero de la Fuente, M. 1988: nº 885. La reclamación del derecho episcopal se realizaba sobre las iglesias que, en diferentes momentos, habían sido dadas a Sahagún por diversos reyes y cuyo cobro había sido efectuado tradicionalmente por el abad. El acuerdo establece que sea éste quien designe aquellas iglesias en que cobra tercias, cuya exención se prorrogará en el futuro, aunque el resto de las iglesias del monasterio y las que reciba posteriormente deberán atender las reclamaciones episcopales.

<sup>12</sup> Sobre la intervención de diplomas en la resolución de conflictos jurisdiccionales véase: Davies, W. y Fouracre, P. (eds.). 1986. *The Settlement of Disputes in Early Medieval Europe*. Cambridge: Cambridge University Press; Morelle, L. 1997. "Les chartes dans la gestion des conflits (France du Nord, XI<sup>e</sup>-début XII<sup>e</sup> siècle)". *Bibliothèque de l'École des Chartes* 155 : 267-298 ; Brown, W. 2012. "Charters as weapons. On the role played by early medieval dispute records in the disputes they record". *Journal of Medieval History* 28/3: 227-248.

como señala este autor, su aspiración de exhaustividad se diluye parcialmente debido a que no recoge todos los pueblos pertenecientes al territorio diocesano y tampoco incluye algunos pueblos pertenecientes a poderosos monasterios de la diócesis leonesa como Eslonza, Santo Toribio de Liébana o Sahagún.<sup>15</sup> Como se desprende de la lectura de su primer folio, su fecha de composición se establece en el año 1468 aunque un poco más adelante queda señalado que se trata de un trasumpto sacado fielmente del “Becerro antiguo” cuyo deteriorado estado de conservación amenazaba su existencia. Esta afirmación y una acertada relación de numerosos argumentos permiten a Fernández Flórez concluir que el tenor de este códice “refleja la situación de la diócesis leonesa a mediados del siglo XIII y que las añadiduras o supresiones llevadas a cabo en el siglo XV fueron en todo caso mínimas”.<sup>16</sup> Por lo que se refiere a su contenido, es evidente que el derecho de presentación de los beneficios eclesiásticos constituye su principal razón de producción.<sup>17</sup> Ciertamente, la propia estructura del becerro permite corroborar esta afirmación puesto que en la extensa relación de parroquias que ofrece a continuación del nombre del pueblo donde se ubica y del titular de la misma el primer dato que se consigna es el nombre de persona, individual o colectiva, que detenta el derecho de presentar a los clérigos de cada iglesia. La preocupación de administración sistemática que se desprende de la confección de este códice evidencia la materialización de las reclamaciones episcopales respecto a su jurisdicción en el territorio diocesano. Ya ha sido señalado que esta cuestión constituye el fundamento de su largo conflicto con el monasterio de Sahagún, aunque también lo fue de numerosos pleitos que la institución catedralicia mantuvo con otros monasterios y concejos.<sup>18</sup> Además, las dificultades económicas por las que atravesaba el episcopado leonés a mediados del siglo XIII debieron de obligar a un forzoso ejercicio de control de los beneficios episcopales.<sup>19</sup>

2012. “Libros para la administración. Estado de la cuestión y perspectivas de la investigación”, en J. A. Munita Loinaz y J. A. Lema Pueyo (ed.), *La escritura de la memoria. Libros para la administración: 17-39*. Bilbao: Universidad del País Vasco.

<sup>15</sup> En el caso de Sahagún se excluyen todos los pueblos que forman parte del coto debido a la exención del mismo.

<sup>16</sup> Algunos argumentos conducen a Fernández Flórez a pensar que la confección del becerro original no debió de ser muy anterior al año 1245 ni muy posterior al comienzo de la segunda mitad del siglo XIII.

<sup>17</sup> Este derecho otorgaba a su poseedor la facultad de proponer ante la autoridad eclesiástica competente a una persona idónea para desempeñar determinadas dignidades o beneficios eclesiásticos. Evidentemente, de esta facultad se derivaban unos beneficios, fundamentalmente, de tipo económico. Sobre las obligaciones y derechos anejos a esta prerrogativa el *Becerro de Presentaciones* no nos ofrece ninguna información puesto que tan sólo se limita a reproducir los nombres de los beneficiados.

<sup>18</sup> Véase, por ejemplo, Martín, T. 2004. “La rivalidad entre la Catedral y San Isidoro a la luz de las fuentes (ss. XI-XIII)”, en J. Yarza Luaces, M. V. Herrera Ortega y G. Boto Varela (coords.), *La Catedral de León en la Edad Media: 509-518*. León: Universidad de León; Santamarta Luengos, J. M. 1992. *Las relaciones entre el cabildo y el concejo de León en el siglo XV*. León: Universidad de León.

<sup>19</sup> Linehan, P. A. 1975. “La iglesia de León a mediados del siglo XIII”, en *León y su Historia. Miscelánea histórica de temas leoneses. Vol. III: 16-19*. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”. La necesidad de un mejor control sobre los beneficios ha sido también relacionado con el proceso de reforma de los cabildos catedralicios y el reparto del patrimonio entre la mesa capitular y la episcopal.

La confección de este becerro supone la estabilización del conflicto sostenido con la abadía de Sahagún desde la perspectiva episcopal. Así, mediante este instrumento, y de acuerdo a las últimas disposiciones papales otorgadas, la sede episcopal define y defiende los derechos de los cuáles se considera firme poseedora, demostrando una notable habilidad en el empleo de la escritura como instrumento de administración y defensa institucional. Consecuentemente, el *Becerro de Presentaciones* nos informa del *status quo* de la relación entre ambas instituciones a mediados del siglo XIII. Una situación que parecía afianzar las pretensiones episcopales. Por su parte, la aparición de la comunidad monástica de Sahagún, representada mediante su abad o mediante su designación genérica, se constata en sesenta y cinco ocasiones en el becerro catedralicio.<sup>20</sup> La información obtenida en este códice nos permite reconstruir la geografía eclesiástica de los beneficios del monasterio en la diócesis leonesa, especialmente respecto a los derechos de presentación y al cobro de las tercias. Sin embargo, esta información no es absolutamente precisa dado que no siempre se indica cómo las iglesias reparten sus diezmos y cuando se hace la casuística es muy variada. Con todo, al margen del reconocimiento de sus beneficios en este becerro, los mon-

<sup>20</sup> De acuerdo a lo expuesto en este becerro, según la edición de J. A. Fernández Flórez, los derechos de presentación del monasterio de Sahagún en la diócesis leonesa organizados según arciprestazgos son los siguientes: Valderas, iglesias de San Yuste en Manzules, p. 369; Castilfalé, iglesia de San Pelayo en Cabrerros, p. 374; Villalpando, iglesia de San Miguel en Villárdiga, derecho compartido, p. 381; Aguilar de Campos, iglesias de Santa Cecilia en Santa Cecilia en Villalán, Santa María, San Pedro y San Pelayo en Villavicencio de los Caballeros y Santa María en Valdunquillo, tercias en las dos últimas, pp. 394-395; Mayorga, iglesias de Santa María en Castrobol y San Pedro en Becilla de Valderaduey, derecho compartido en la primera, p. 399; Sopena de Curueño, iglesia de Santa María de Curueño, p. 403; Santas Martas, iglesia de San Llorente en Sobradiello y San Yuste, tercias en la primera a favor del camarero del monasterio, pp. 413-414; Rueda, iglesias de Santa María en Veneros y San Pelayo en Las Bodas, tercias en la segunda, p. 421; Sobrerriba, iglesia de Santa Olaja, p. 427; Lillo, iglesias de San Adrian de Cofiñal, San Llorente de Namon, San Pedro de Crémenes y San Juanes de Corniero; derecho compartido en la tercera, pp. 432-433; Burón, iglesia de Santa María de Oseja de Sajambre, p. 436; Valdemeriel, iglesias de San Salvador en Abastas de Yuso, Santa María en Abastillas, San Salvador en Velilla, San Cristóbal, San Román de la Cuba, Santa María en Villamemar, Santa María en Población, San Julián en Villemar, San Martín de la Fuente y Santo Tomé en Moratinos, tercias en todas salvo en la cuarta y la séptima, pp. 444-449; Boadilla, iglesias de San Salvador de Tejadillo, San Salvador de Villanueva, San Martino de Villibañe, San Frechos y Sancta María de Villada, Santiago en Pozuelos, San Pelayo en Grajal, San Cipriano en Villacreces, Santa Columba en Villalaco y Santervas, tercias en la primera, quinta, sexta y séptima, pp. 450-453; Saldaña, iglesias de Santa María del Val y Santa María en Menbrillar, pp. 456-458; Vega, iglesia de San Llorente del Páramo en Bustocirio, tercias, p. 465; Cea, iglesias de Santa Ovenia en Bustillo de Cea, Santa María de Cespedes, San Basile en Villacerán, San Esteban en Barriales, San Felices, Santa María en Villavelasco y San Pedro en Bovadiella, tercias en la primera, pp. 492-496; Las Matas de Cea, iglesia de San Pedro en Burgo Ranero, San Andrés en Andrinós, San Mamés en Ivara, San Pelayo en Varfartiel, Santa María en Grañeras, pp. 499-503; Villalón, iglesia de Santa María en Villafrades, iglesia en Valparaiso, San Juan en Villalva, iglesia en San Felices y San Martín en San Martín del Río, tercias en la segunda, cuarta y quinta, pp. 503-508; Almanza, iglesias de Santa Eulalia en Santa Olaja, San Félix en Villamorisca, San Félix en Cabrera, San Pelayo en Calaveras de arriba, San Salvador en Canalejas y Santa Columba en Pobladura, pp. 509-512; Ribaesla, iglesia de Quintana del monte, p. 514.

jes de Sahagún no cejaron en su empeño de modificar el escenario existente para lo cual no dudaron en recurrir a la confección de un nuevo cartulario que actualizase sus reclamaciones y legitimase su nueva posición en este conflicto.

#### LA CONTINUACIÓN DEL PLEITO Y LA PRODUCCIÓN DEL *BECERRO SEGUNDO*

La confección del llamado *Becerro Segundo* por parte del *scriptorium* monástico a finales del siglo XIII representa un notable esfuerzo de renovación de la estrategia escrituraria proyectada por los monjes en la elaboración del *Becerro Gótico*. Por ello no es casual que el final del periodo de incorporación de diplomas que afectó de forma discontinua al último cuadernillo de este primer cartulario coincidiese con la apertura del nuevo becerro. El corpus de este segundo cartulario contiene documentos copiados íntegramente de los siglos XI a XIV, exceptuando el falso diploma de concesión del coto monástico otorgado por Alfonso III en el año 905 y el traslado con fecha de 1402 de una sentencia de Alfonso XI.<sup>21</sup> La fase de elaboración de su corpus central se extendió desde finales del siglo XIII hasta principios del siglo XIV; no obstante, el becerro revela, especialmente en sus folios finales, diplomas cuya copia se sitúa entre mediados del siglo XIV y principios del XV. La arquitectura y el análisis paleográfico de este cartulario nos permite adelantar que su *corpus primigenio* se constituyó desde el folio 1r hasta el 53v, ofreciendo una lógica discursiva y espacial relativamente coherente. A partir de este folio pueden reconocerse ciertos grupos documentales afines, que se constituyen como micro-dosieros, como el que registra los pleitos sostenidos por el monasterio con las catedrales de León y Palencia entre los folios 55r y 68r. Sin embargo, la mayoría de los restantes diplomas incorporados responden a motivaciones individualizadas y a tipologías documentales extrañas, conformando grupos de misceláneas.

Ciertamente, la confección del segundo cartulario demuestra un cambio en los parámetros discursivos y memoriales empleados por los monjes de Sahagún en la justificación de su privilegiada posición. En consecuencia, este nuevo becerro manifiesta una evolución en las lógicas formales y funcionales que rigieron su producción respecto a las que sirvieron para configurar el primer cartulario monástico.<sup>22</sup> Así, y de acuerdo con las características reconocidas por Chastang en la confección de los cartularios del siglo XIII en el Bajo Languedoc, el *Becerro Segundo* responde a una organización temático-tipológica en comparación con la topográfica aplicada en el primer becerro y su disposición se articula en torno a dossieres defensivos que enfatizan los conflictos mantenidos por el monasterio con los poderes del entorno, a diferencia de lo proyectado en el *Becerro Gótico*. Además, este nuevo código omite la referencia al pasado

lejano y, por tanto, excluye el empleo de los falsos confccionados para legitimar este periodo fundacional.<sup>23</sup>

El reflejo del conflicto mantenido con la sede leonesa es particularmente notable dentro de los folios del *Becerro Segundo*, siendo la exaltación de la exención eclesiástica el más amplio de los contenidos que articulan su discurso. Ciertamente, la promoción de la exención jurisdiccional gozada por la abadía desde la concesión de Gregorio VII se hace evidente mediante los treinta y dos diplomas pontificios dispuestos en dos series documentales entre los folios 4r-15v y 45r-46v, respectivamente, y a través del micro-dossier que contiene un acta notarial de 1330 sobre el pleito sostenido con el obispo leonés respecto a la jurisdicción de varias iglesias, copiado entre los folios 55r y 61r.<sup>24</sup> La primera serie papal incluye diplomas otorgados hasta el año 1236 y responde a una exhaustiva recreación de los papas que intervinieron a favor del monasterio, con la excepción de los diplomas de Inocencio II (1130-1143), Lucio III (1181-1185) y de algunos de Honorio III (1216-1227).<sup>25</sup> Por su parte, el segundo bloque documental incorpora documentos emitidos entre los años 1236 y 1260. La disposición de los diplomas pontificios seleccionados en la primera serie no responde a un orden cronológico sino que contribuye a elaborar un discurso a favor de la hegemonía monástica. Concretamente, desde la subordinación directa a la Santa Sede otorgada por Gregorio VII, que inaugura este primer bloque, todos los diplomas ofrecen garantía documental a la codiciada exención eclesiástica que disfrutaba el monasterio con el amparo pontificio. Es por ello por lo que todos los derechos, privilegios y propiedades cuestionados en estos folios dibujan la salvaguarda de la jurisdicción suprema a favor del cenobio.<sup>26</sup>

Por su parte, la apertura del segundo bloque de diplomas papales queda enmarcada dentro de la estructura del *Becerro Segundo* al inaugurarse tras medio folio en blanco, lo que le otorga cierta cohesión dentro del cartulario. Esta serie documental contiene diplomas de Gregorio IX

<sup>23</sup> Exceptuando la copia de la concesión de coto por Alfonso III entre los folios 68r y 69r, es decir en un estadio muy avanzado de la confección del becerro y al margen de su *corpus primigenio*. Para conocer más sobre las diferencias en las lógicas formales y funcionales de estos becerros véase Agúndez San Miguel, L. 2015. "Estudio de las transformaciones formales y funcionales en el género de los cartularios: el ejemplo de los becerros del monasterio de Sahagún (siglos XI-XIV)". *Journal of Medieval Iberian Studies* 7/1.

<sup>24</sup> Entre ambas series papales se dispone una regia que contiene treinta y dos diplomas otorgados por Alfonso VI, Alfonso VI, Urraca, Alfonso VII, Alfonso VIII, Fernando III y Alfonso X, entre los que destacan los tres fueros otorgados a la villa.

<sup>25</sup> Fernández Flórez, J. A. 1991. *Colección diplomática del monasterio de Sahagún. IV*: núms. 1268 y 1419. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro". Fernández Flórez, J. A. 1994. *Colección diplomática del monasterio de Sahagún. V*: núms. 1632, 1633, 1634, 1639 y 1640. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro". La exclusión de estos documentos atiende a su falta de relevancia en la empresa discursiva expuesta en el cartulario, aunque no deja de ser significativo que la mayoría de ellos hayan sido conservados únicamente mediante las ediciones de R. Escalona y D. Mansilla. Escalona, R. 1982; Mansilla, D. 1955. *La documentación pontificia hasta Inocencio III*. Roma: Instituto de Español de Historia Eclesiástica.

<sup>26</sup> Herrero de la Fuente, M. 1988: núms. 809 y 991; Fernández Flórez, J. A. 1991: núms. 1194, 1296, 1338, 1347, 1348, 1354, 1419, 1487, 1488, 1489, 1490, 1491, 1491, 1528 y 1529; Fernández Flórez J. A. 1994: núms. 1533, 1604, 1605, 1630, 1642 y 1682.

<sup>21</sup> Mínguez Fernández, J. M. 1976: nº 8; Álvarez Palenzuela, V. et al. 1997. *Colección diplomática del monasterio de Sahagún*: nº 2624. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro".

<sup>22</sup> Debido a sus lógicas de producción este código es identificado como un cartulario propio de la segunda generación, esto es de los siglos XIII y XIV, en comparación con los cartularios primitivos, producidos durante los siglos anteriores y receptores de una mayor atención historiográfica.

(1227-1241), Inocencio IV (1243-1254) y Alejandro IV (1254-1261), el pontífice con mayor representación en el becerro.<sup>27</sup> La disposición de estos documentos tampoco responde a un orden cronológico aunque ofrece una coherente lectura en oposición a las aspiraciones leonesas en materia de patronato, presentaciones y recepción de procuraciones. Es esta segunda serie la que se demuestra más significativa de las intenciones monásticas sobre la jurisdicción episcopal. Su presencia ofrece continuación a las prerrogativas expuestas en la primera serie, incluso sin establecer una sucesión espacial, aunque concreta su contenido en las materias de enfrentamiento directo con la sede leonesa. Es por ello por lo que ambos grupos documentales pueden ser valorados como dosieres diseñados para reafirmar las pretensiones monásticas en materia de exención eclesiástica, aunque es particularmente el segundo el que nos informa de la evolución del conflicto mantenido con el episcopado.

En efecto, la cronología y el contenido de los diplomas seleccionados para este segundo bloque papal hacen referencia directa a los avances obtenidos por la comunidad monástica desde la supuesta resolución del pleito tras la sentencia de Inocencio III. Así, las intervenciones de los tres papas implicados en este grupo documental favorecieron las súplicas abaciales siendo especialmente significativa la actuación de Alejandro IV. Por ejemplo, en 1260 este papa reafirmó el patrocinio pontificio sobre el monasterio y el coto monástico que declaró libres de la jurisdicción de cualquier autoridad civil o eclesiástica; ratificó el derecho de presentación de capellanes y monjes en las iglesias en las que el monasterio tenía derecho de patronato, en detrimento de las presentaciones de clérigos seculares que se había producido en los últimos años; y ordenó que priores, obedienciarios, rectores y clérigos de todas las iglesias dependientes del monasterio debían contribuir con el mismo, y no con el obispo de León, en el reparto de las procuraciones debidas a legados y nuncios apostólicos, entre otras disposiciones.<sup>28</sup>

La inclusión de estas concesiones papales ampliamente favorables al monasterio y su coherente agrupación formando un dossier particular constituido para informar sobre las novedades de este pleito parece conformar una de las principales razones de la elaboración de este becerro. Así, la disposición aislada de estos diplomas formando un grupo documental diferenciado de las prerrogativas más generales y antiguas contenidas en la primera serie papal manifiesta la intención de los monjes de habilitar una lectura específica sobre los progresos acaecidos en torno a esta disputa. Consecuentemente, mientras que la primera serie papal sirve para legitimar los orígenes y las ampliaciones de la suprema jurisdicción gozada por la abadía de Sahagún, esta segunda serie completa la estrategia proyectada refiriéndose a las específicas reclamaciones efectuadas por el obispo de León. En este sentido, el nuevo becerro sirve de fundado transmisor de los logros monásticos obtenidos en esta querella.

La dedicación del contenido de estos diplomas a la exaltación de las prerrogativas monásticas en materia de

patronato, presentaciones y recepción de procuraciones entronca directamente con las intenciones de producción del *Becerro de Presentaciones*, como ha sido señalado. Esta similitud temática y la proximidad cronológica en la confección de ambos becerros no sólo demuestran la atención prioritaria a este pleito por ambas instituciones, y su todavía lejana definitiva resolución, sino que también nos informa de la competencia escrituraria existente entre ambos *scriptoria*. En efecto, como señala Rosé, la emulación y la competencia son causas justificadas en la redacción de cartularios cronológicamente próximos por instituciones vecinas.<sup>29</sup> En este sentido, es probable que la noticia de la confección del becerro catedralicio impulsase el nuevo proyecto monástico y paralizase el proceso de incorporación de diplomas en el *Becerro Gótico*, que hasta el momento había cumplido extraordinariamente con la tarea de conservación memorial y defensa institucional que le había sido encomendada. Ciertamente, los monjes no se conformaban con prolongar el discurso proyectado en este primer becerro sino que decidieron renovar su estrategia escrituraria asentándola sobre los últimos acontecimientos favorables a sus expectativas. En este sentido, la confección de un nuevo cartulario capaz de competir con la materialización de la jurisdicción episcopal propuesta en el *Becerro de Presentaciones* representaba la identificación y consolidación por parte de los monjes de nuevos parámetros discursivos en beneficio de su exención. Así, este conflicto adquiere continuidad en el plano escriturario no solamente mediante la promulgación de los privilegios y confirmaciones papales que intensifican la querella sino también a través de la confección de estos dos códigos que legitiman las respectivas aspiraciones en materia jurisdiccional.

#### EL FIN DE LA QUERELLA Y EL CIERRE DEL DISCURSO MONÁSTICO

Sobre la continuación del pleito nos ofrece noticia las reclamaciones que en 1322 efectúa el obispo García de Ayerbe (1319-1332) ante el cardenal Guillermo Peyre, legado de Juan XXII (1316-1334), debido a la falta de obediencia y de respeto de los derechos catedralicios por parte del monasterio. La legación resulta improductiva por lo que el pleito es trasladado a Roma. Es entonces cuando, tras la comparecencia de ambas partes, Juan XXII decreta el integro cumplimiento de la sentencia de Inocencio III, lo que supone el triunfo de la perspectiva episcopal.<sup>30</sup> Sin embargo, tampoco esta decisión pontificia resulta efectiva lo que, quizás ante el agotamiento mutuo, derivó en la búsqueda de una sentencia arbitral por ambas partes respecto a la jurisdicción de las iglesias de las seis villas- Villavicencio, Saelices de Mayorga, Saelices del Río, Villada, Pozuelos y Villafrades- y del coto.<sup>31</sup> La sentencia del abad de San Isidoro del año 1330 establece, entre otros, los siguientes derechos del obispo en materia económica: en las seis villas mencionadas percibirá la mitad del tercio del diezmo y cobrará en el día de San Martín sesenta maravedís o tres florines

<sup>27</sup> Fernández Flórez, J. A. 1994: núms. 1684, 1704, 1764, 1775, 1776, 1777, 1778, 1780 y 1781. Fernández Flórez, J. A. 1994: nº 1681.

<sup>28</sup> Fernández Flórez, J. A. 1994: núms. 1775, 1777 y 1778.

<sup>29</sup> Rosé, I. 2007. "Panorama de l'écrit diplomatique en Bourgogne : autour des cartulaires (XI<sup>e</sup>-XVIII<sup>e</sup> siècles) ». *Bucema* 11: 15.

<sup>30</sup> Fernández Flórez, J. A. 1994: nº 2109.

<sup>31</sup> Fernández Flórez, J. A. 1994: nº 2110.

de oro en concepto de procuración. Además, recibirá de todas las iglesias, salvo las del burgo y el coto, un carnero vivo o su equivalente en oro en concepto de catedrático. En el ámbito jurisdiccional, el obispo ejercerá en esas seis villas derecho de corrección, de ordenación de clérigos, de convocatoria a sínodos y todos los demás derechos episcopales, salvo lo dispuesto en las anteriores resoluciones. Asimismo, instituirá a los clérigos presentados por el abad en las mencionadas villas. Finalmente, respecto al coto, el abad dispondrá de la audiencia de las causas matrimoniales, aunque corresponderán al obispo las ordenaciones de los clérigos que hayan de ser promovidos. Por último, en las restantes iglesias se observarán las costumbres tradicionales. El arbitraje impone perpetuo silencio sobre las demás cuestiones y ambas partes se comprometen a respetar y cumplir lo previsto en la sentencia de Inocencio II y de Juan XXII, salvo las modificaciones contenidas en este laudo.

La inclusión de esta sentencia entre los folios 55r y 61r del *Becerro Segundo*, constituyendo un micro-dossier dedicado a la resolución de este pleito, representa el cierre del mismo dentro del discurso propuesto en la confección de este cartulario. La copia de este documento debió de producirse en un momento coetáneo al de su fecha de promulgación y su disposición tras la clausura del *corpus primigenio* demuestra su importancia dentro de la lógica discursiva proyectada en este becerro.<sup>32</sup> Así, el fin de esta querrela encontrará también su fiel reflejo en los folios de este códice que tan intensamente había sido dedicado a transmitir su progreso desde la perspectiva monástica.<sup>33</sup>

<sup>32</sup> En efecto, tras el cierre del *corpus primigenio* se dispone un folio en blanco, cuyo verso será aprovechado posteriormente para incluir un índice de los privilegios e indulgencia recogidos en el becerro, y justo a continuación se encuentra la copia de esta sentencia arbitral.

<sup>33</sup> La estrecha vinculación del contenido de este becerro con el conflicto jurisdiccional mantenido con la sede leonesa no encuentra su plasmación en la conservación de algún testimonio que nos informe de su uso directo en alguno de los actos resultantes del desarrollo de este enfrentamiento. Esta cuestión remite a la pregunta sobre si los cartularios eran instrumentos directamente empleados en los litigios y, por tanto, poseedores de un valor probatorio externo en los asuntos jurídicos de la institución o si, por el contrario, permanecían en la misma y servían de vehículos para facilitar la búsqueda de información y garantizar su conservación, instruir a la propia comunidad, servir de elementos propagandísticos ante actores externos, etc. Como señala J. L. Chassel, la opinión más generalizada entre los especialistas es que los cartularios se encontraban desprovistos de ese valor probatorio debido precisamente a su condición de recuerdo de copias. Chassel, J. L. 1993. « Dessin et mentions des sceaux dans les cartulaires médiévaux », en O. Guyotjeannin, L. Morelle y M. Parrisé (dirs.), *Les Cartulaires* : 153-170. Paris: École des Chartes, p. 156. Éste es también el criterio de P. Chastang quien considera que, salvo la excepción de las copias notariadas que sí disponían de ese valor, los cartularios eran concebidos como útiles de agrupación, conocimiento y búsqueda documental que facilitaban la exhibición del diploma original garante de los derechos cuestionados. Chastang, P. 2006. « La préface du *Liber Instrumentorum Memorialis* Des Guilhem de Montpellier ou les enjeux de la rédaction d'un cartulaire laïque méridional », en D. Le Blévec (dir.), *Les Cartulaires méridionaux* : 91-124. Paris: École des chartes, p. 96. Por su parte, respecto a la categoría de "cartulario-dossier" algunos autores han encontrado testimonios sobre su posible confección y uso en pleitos, especialmente relacionados con la Curia Romana. Así, L. Morelle apunta el caso de los monjes de Saint-Denis, estudiado por Levillain, quienes compusieron un dossier judicial formado por veintidós documentos, mayoritariamente falsos o falsificados, para su presentación ante la sede romana en el año 1065 en defensa de los derechos de su abadía frente a las reivindicaciones episcopales. Este dossier inicial pasó posteriormente a formar

parte de del manuscrito conservado en la Biblioteca Nacional de Francia con la signatura Nouv. acq. Lat. 326. Morelle también estudia el ejemplo de los monjes de Corbie quienes, a semejanza de sus compañeros parisinos, compusieron un cartulario de nueve cuaterniones para su presentación en torno al año 1096 ante el papa Urbano II con la intención de la solicitud de un nuevo privilegio. La signatura de este manuscrito también conservado en la Biblioteca Nacional de Francia es Ms. lat. 17763. Igualmente, en referencia a Corbie este autor ha identificado algunas "entidades codicológicas", datadas en el siglo XI y que actualmente forman parte de los cartularios conocidos como *Casimirus* (lat. 17762) y *Mercator* (lat. 17764), que bien podrían haber sido dosieres precisos elaborados con ocasión de su presentación ante una autoridad. Morelle, L. 1993. "Moines de Corbie sous influence sandionysienne? Les préparatifs corbiens du synode romain de 1065 », en R. Grosse (dir.), *L'Église de France et la papauté (X<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle)* : 197-218. Bonn: Bouvier. Por su parte, L. K. Pick en relación a los esfuerzos realizados por el arzobispo de Toledo Rodrigo Jiménez de Rada para elevar la sede toledana a sede primada señala la hipótesis de que la composición, bajo su mandato, del cartulario conservado en la Biblioteca Capitular Toledana con la signatura MS 42-21 fuese explícitamente realizada para la presentación del mismo ante el Cuarto Concilio Lateranense de 1215 en defensa de su causa. Según esta autora, este códice bien pudo ser compuesto en Roma debido a que muchas de las entradas anotadas aluden al volumen de los registros papales del que fueron copiadas. Pick, L. K. 2004. *Conflict and coexistence. Archbishop Rodrigo and the Muslims and Jews of Medieval Spain*: pp. 64-65. Michigan: The University of Michigan Press. Asimismo, M. J. Branco ha encontrado antecedentes entre los testimonios de la catedral de Braga de la confección de cartularios para su presentación ante los jueces papales delegados en Tui en los años 1182 y, especialmente, 1187 con motivo del pleito sostenidos entre esta sede y la catedral de Santiago de Compostela por sus jurisdicciones respectivas. Según esta autora, el análisis compositivo del cartulario confeccionado en el siglo XIII conocido como *Liber Fidei* revela que se trata de un complejo instrumento escriturario resultante de la copia de dos cartularios previos redactados en el siglo XII y conocidos como el *Liber Testamentorum I* y el *Liber Testamentorum II*, actualmente desaparecidos. El examen realizado por esta autora para tratar de desvelar la compleja y aparentemente ilógica estructura del primero de estos libros le lleva a proponer que bien pudiera tratarse de una composición que agrupa una serie de pequeños dosieres realizados con motivo de su presentación ante las autoridades judiciales. Además, se conservan testimonios directos de los jueces delegados en la disputa mencionada que certifican la presentación por parte de ambas sedes de "libri" custodios de los diferentes privilegios presentados por cada institución para el desarrollo de la causa. Branco, M. J. 2011. "Constructing legitimacy and using authority. The production of cartularies in Braga during the 12<sup>th</sup> century", en K. Herbers y I. Fleisch (dirs.), *Erinnerung, Niederschrift, Nutzung. Das Papsttum und die Schriftlichkeit im mittelalterlichen Westeuropa*: 31-62. Berlin: De Gruyter. Contrariamente, y a pesar de tratarse también de un cartulario-dossier, D. Carraz con ocasión del análisis del cartulario del Temple de Saint-Gilles, compuesto a principios del siglo XIII, apunta que no parece que este códice fuese utilizado como instrumento de valor probatorio en un litigio debido a que se conservan numerosos testimonios en los que se constata tanto por parte de los templarios como por sus adversarios el uso de diplomas originales. Carraz, D. 2006. "Le cartulaire du Temple de Saint-Gilles, outil de gestion et instrument de pouvoir", en D. Le Blévec (dir.), *Les Cartulaires méridionaux* : 145-162. Paris: École des chartes, p. 157. Esta parece ser también la condición del *Becerro Segundo de Sahagún* cuya principal audiencia, al igual que algunos investigadores interpreta para otras fuentes escritas producidas en la abadía de Sahagún, podría quedar constituida por la propia comunidad monástica en un ejercicio de reconstrucción memorial y cohesión identitaria. Así, por ejemplo, valora M. Calleja la confección de la Primera Crónica Anónima del monasterio y las alusiones al "leedor" de la misma contenidas en el registro. Calleja, M. 2014. "La autoridad de lo escrito en la Primera Crónica Anónima de Sahagún". *e-Spania* 19: 56. Con todo, pese a su aparente falta de valor probatorio externo, el *Becerro Segundo* da muestra de su valor como único testimonio custodio de un acto celebrado en el propio monasterio de Sahagún. Se trata de un texto copiado en el folio 76v, último folio escrito del cartulario, que deja constancia de la visita de don Pedro, abad de Trianos, como provisor del monasterio de



## NUEVAS FUNCIONES SOCIALES DE LA ESCRITURA EN LA COMPOSICIÓN DE LOS BECERROS

La elaboración de los dos becerros implicados en el desarrollo de esta confrontación no sólo nos permite conocer la interpretación de la misma según las diferentes partes involucradas sino que también nos aporta una valiosa información en torno a una nueva dinámica social en relación a la función atribuida a la escritura a través de las prácticas de confección de estos códices. Ciertamente, el recurso a la elaboración del *Becerro Segundo* como instrumento de reconstrucción identitaria y promoción institucional no supone una novedad en la historia de la abadía de Sahagún como evidencia la temprana producción del primer cartulario monástico. Tampoco la confección del *Becerro de Presentaciones* representa el primer hito escriturario en la producción catedralicia que ya contaba entre sus ricos fondos con importantes códices diplomáticos como el llamado *Tumbo Legionense*.<sup>34</sup> Con todo, y a pesar de las diferencias tipológicas constatables entre ambos códices, su redacción pone de relieve un notable distanciamiento con sus inmediatos predecesores. Así, por ejemplo, la mayor selección y concreción del contenido que los dos becerros demuestran es un ejemplo de la mayor especialización de este tipo de instrumentos. En efecto, su producción no se proyecta ya con un esfuerzo de reconstrucción y exhaustiva conservación del archivo de la institución comanditaria sino que demuestra una mayor dinámica de complementariedad con el mismo. Consecuentemente, su interés se focaliza en aquellas materias y documentos que mejor se adaptan al contexto conflictivo que condiciona, o ha condicionado, su confección.

Asimismo, el avance de una mentalidad más pragmática se encuentra en el origen de la producción de estos dos códices que desestima en parte su predominante función memorial, ampliamente proyectada y garantizada en la redacción de los cartularios primitivos de ambas

instituciones, y se centra en su mayor capacidad como instrumentos de gestión. Consecuentemente, la obligación de una mejor administración y defensa de los beneficios cuestionados rige las lógicas funcionales de estos dos becerros. Es por ello por lo que su producción representa un exclusivo esfuerzo de recapitulación y actualización de ese propósito con la intención de ofrecer una completa lectura de mismo dentro de la totalidad del fondo archivístico de cada sede. En definitiva, la confección de estos dos becerros tardíos manifiesta un progreso de la competencia jurisdiccional atribuida a la escritura, en comparación con su eminente carácter custodio distintivo de los cartularios primitivos, que le permite imbuirse de una eficacia gestora y de una mejor adaptación a los cambios propios del contexto conflictivo que ha motivado su producción.

## CONCLUSIONES

El esfuerzo desarrollado por los *scriptoria* de la catedral de León y del monasterio de Sahagún en la confección de estos dos becerros demuestra, a pesar de la diferenciación tipológica que se esconde tras su común denominación, una proximidad en su producción que se justifica por la competencia existente entre ambos centros. Así, no sólo a través del plano jurisdiccional sino también mediante el plano escriturario estas dos instituciones pugnaron por el reconocimiento de sus respectivos derechos en una querrela que, como ha sido señalado, se prolongó durante siglos. La importancia de este conflicto, cuya evolución otorgó una convincente victoria a las aspiraciones episcopales notablemente desestimadas en los inicios del mismo, se tradujo en una considerable atención por parte de todos los actores implicados en su desarrollo y en una extensa producción escrituraria cuyos máximos representantes de su última etapa serán el *Becerro de Presentaciones* y el *Becerro Segundo de Sahagún*. Ambos códices materializan las aspiraciones de sus respectivas instituciones comanditarias en materia del cobro de los beneficios eclesiásticos en la diócesis leonesa. No obstante, mientras que el becerro catedralicio se fragua en un momento de aparente estabilización de la querrela y, por tanto, en un contexto de supuesta definición de los derechos episcopales, el becerro monástico nos informa del empeño de los monjes en transformar la situación existente en su beneficio y nos sitúa en un tiempo inmediatamente posterior al del código catedralicio. Ciertamente es que la lectura que nos ofrece este cartulario monástico sobre el desarrollo de la querrela es mucho más manifiesta que la relación sistematizada de datos que nos facilita el becerro catedralicio y que su composición bien pudo atender a una reacción de los monjes frente a la presentación del nuevo monumento escriturario por parte de la sede episcopal. Con todo, la repercusión de este conflicto jurisdiccional en los motivos de producción de ambos códices es inevitable dada no sólo la trascendencia del mismo en las actuaciones ejecutadas por los responsables de ambas instituciones, particularmente, durante sus contextos de redacción sino también debido a su proximidad cronológica y a su similitud en la materia expuesta. En consecuencia, el análisis de este conflicto desde su perspectiva de competencia escrituraria entre ambos *scriptoria* nos ofrece las posibles razones de confección de ambos becerros y el entendimiento de sus

San Isidoro de León en la recepción de unos privilegios del emperador Alfonso VII. El texto conserva la firma del abad lo que sumado a su contenido nos permite deducir que podría haber sido directamente escrito en el cartulario como garantía de su validez testimonial y de su oficialidad en la celebración de algunos actos internos del monasterio. A pesar de no conservar la fecha, por la implicación de los personajes señalados y el tipo de escritura, el documento debe datarse a principios del siglo XIV. El contenido del mismo es el siguiente: "Sepan quantos este aluala de cognoscimiento vieren, como nos don Pero, abbat del monasterio de Santa Maria de / Trianos, e prouisor del monasterio de Sant Ysidro de la çibdat de L[eon], otorgamos e conoscemos que r[ec]ebimos / de uos, don Johan de [Guadallete], prior mayor del monasterio de Sant Fagun dos priuilegios del enperador don Alfonso, / los quales eran del monasterio de Sant Ysidro, el sobredicho, e estauan aqui en el dicho monasterio de Sant Fagun en el cofre / e en guarda. E porque es verdat, escreui aqui mi nombre: \P[ero], abbas de Trianos (rúbrica)/. Testigos que estauan presentes: Johan Martinez prior, [sto], [Ni]colas, / e [no], e A[lfonso]o [Yepes]".

<sup>34</sup> Para conocer más sobre este código confeccionado en la primera mitad del siglo XI véase Fernández Catón, J. M. 2006. "El "Tumbo Legionense". Notas sobre su origen, redacción, estructura, contenido y utilización", en A. Nascimento y P. F. Alberto (ed.), *Actas del IV Congreso Internacional de Latín Medieval Hispánico*: 415-434. Lisboa: Centro de Estudios Classicos; Mendo Carmona, C. 2002: 180-187; Herrero de la Fuente, M. 2011. "Cartularios leoneses. Del Becerro Gótico de Sahagún al Tumbo Legionense y al Libro de las Estampas", en E. Rodríguez Díaz y A. Claret García Martínez (eds.), *La escritura de la memoria: los cartularios*: 132-143. Huelva: Universidad de Huelva.

lógicas de confección en comparación con la producción escrituraria ya existente en ambos centros.

Por otra parte, además de su contribución al entendimiento de la etapa final de este largo pleito jurisdiccional entre dos de los centros eclesiásticos más importantes de la diócesis leonesa, el análisis de estos becerros nos permite vislumbrar una nueva dinámica en las funciones atribuidas al empleo de la escritura. Así, la mayor especificación de su contenido es síntoma de una relación de mayor complementariedad con el archivo de cada institución condicionada por la materia y el contexto conflictivo que motivó su redacción. Además, la proyección de su valor como instrumentos de gestión, al margen de su función de custodios de la memoria institucional, advierte del avance de una mayor preocupación administrativa y de un mayor reconocimiento de su competencia jurisdiccional. En definitiva, la composición de estos dos becerros nos informa de una nueva intencionalidad en el empleo de la escritura que reclama su eficacia gestora y de inmediata adaptación a los cambios contextuales en un sobresaliente esfuerzo de estos dos *scriptoria* por actualizar su estrategia escrituraria, competir con sus oponentes y alzarse con la anhelada victoria en este célebre conflicto jurisdiccional.

#### BIBLIOGRAFÍA

- Agúndez San Miguel, L. 2009. "Escritura, memoria y conflicto entre el monasterio de Sahagún y la catedral de León: nuevas perspectivas para el aprovechamiento de los falsos diplomáticos (siglos X a XII)". *Medievalismo* 19: 261-285.
- Agúndez San Miguel, L. 2015. "Estudio de las transformaciones formales y funcionales en el género de los cartularios: el ejemplo de los becerros del monasterio de Sahagún (siglos XI-XIV)". *Journal of Medieval Iberian Studies* 7/1.
- Álvarez Palenzuela, V. 2004. "Jurisdicción episcopal y monástica. Su delimitación entre el Obispado de León y el monasterio de Sahagún", en M. C. Díaz y Díaz (coord.), *Escritos dedicados a José María Fernández Catón*: 65-86. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro".
- Álvarez Palenzuela, V. et al. 1997. *Colección diplomática del monasterio de Sahagún VII*. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro".
- Branco, M. J. 2011. "Constructing legitimacy and using authority. The production of cartularies in Braga during the 12<sup>th</sup> century", en K. Herbers y I. Fleisch (dirs.), *Erinnerung, Niederschrift, Nutzung. Das Papsttum und die Schriftlichkeit im mittelalterlichen Westeuropa*: 31-62. Berlin: De Gruyter.
- Calleja Puerta, M. 2012. "Libros para la administración. Estado de la cuestión y perspectivas de la investigación", en J. A. Munita Loinaz y J. A. Lema Pueyo (ed.), *La escritura de la memoria. Libros para la administración*: 17-39. Bilbao: Universidad del País Vasco.
- Calleja Puerta, M. 2014. "La autoridad de lo escrito en la *Primera Crónica Anónima de Sahagún*". *e-Spania* 19: 56.
- Calvo Gómez, J. A. 2005. « El reiterado conflicto sobre la jurisdicción eclesiástica entre el obispado de Ávila y el abad de Burgothondo (siglos XI-XIX) ». *Anthologica annua* 51-52: 247-435.
- Carraz, D. 2006. "Le cartulaire du Temple de Saint-Gilles, outil de gestion et instrument de pouvoir", en D. Le Blévec (dir.), *Les Cartulaires méridionaux*: 145-162. Paris: École des chartes, p. 157.
- Chassel, J. L. 1993. « Dessin et mentions des sceaux dans les cartulaires médiévaux », en O. Guyotjeannin, L. Morelle y M. Parisse (dirs.), *Les Cartulaires*: 153-170. Paris: École des Chartes.
- Chastang, P. 2004. "Mémoire des moines et mémoire des chanoines: réforme, production textuelle et référence au passé carolingien en Bas-Languedoc (XIe-XIIe siècles)", en J. M. Sansterre (dir.), *L'autorité du passé dans les sociétés médiévales*: 177-202. Bruselas: Institut historique belge de Rome.
- Chastang, P. 2006. "La préface du *Liber Instrumentorum Memorialis* Des Guilhem de Montpellier ou les enjeux de la rédaction d'un cartulaire laïque méridional », en D. Le Blévec (dir.), *Les Cartulaires méridionaux*: 91-124. Paris: École des chartes.
- Corral, F. L. "Propiedad y derechos eclesiásticos en Villaviciencia: un litigio entre el abad de Sahagún y el episcopado leonés". *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval* 16: 169-176.
- Díaz Bodegas, P. 1994. "La disputa cluniacense-obispado de Calahorra por la posesión de Santa María la Real de Nájera (1079-1224). Mas de cien años de conflicto jurisdiccional en la Diócesis de Calahorra por una disposición real". *Berceo* CXXVI: 89-119.
- Escalona, R. 1982. *Historia del Real monasterio de Sahagún*. León: Ediciones Leonesas.
- Fernández Catón, J. M. 1991. *Colección documental del archivo de la catedral de León VI (1188-1230)*: nº 1849: León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro".
- Fernández Catón, J. M. 2006. "El "Tumbo Legionense". Notas sobre su origen, redacción, estructura, contenido y utilización", en A. Nascimben y P. F. Alberto (ed.), *Actas del IV Congreso Internacional de Latín Medieval Hispánico*: 415-434. Lisboa: Centro de Estudios Classicos.
- Fernández Flórez, J. A. 1984. "El Becerro de Presentaciones. Códice 13 del Archivo de la Catedral de León", en *León y su Historia. Miscelánea histórica. Vol. V*: 265-565. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro".
- Fernández Flórez, J. A. 1991. *Colección diplomática del monasterio de Sahagún. IV*. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro".
- Fernández Flórez, J. A. 1994. *Colección diplomática del monasterio de Sahagún. V*. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro".
- Fernández Flórez, J. A. y Herrero de la Fuente, M. 1997. "Libertades de los copistas en la confección de cartularios: el caso del Becerro Gótico de Sahagún", en E. Condello y G. Giuseppe, *Scrivi e colofoni. Le sottoscrizioni di copista dalle origini all'avvento della stampa*: 301-318. Spoleto: Centro Italiano di studi sull'alto medioevo.
- Herrero de la Fuente, M. 1988. *Colección diplomática del monasterio de Sahagún. II y III*. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro".
- Herrero de la Fuente, M. 2011. "Cartularios leoneses. Del Becerro Gótico de Sahagún al Tumbo Legionense y al Libro de las Estampas", en E. Rodríguez Díaz y A. Claret García Martínez (eds.), *La escritura de la memoria: los cartularios*: 132-143. Huelva: Universidad de Huelva.
- Lerena Guinea, T. 2004. "El conflicto jurisdiccional entre el obispado de Calahorra y los clérigos de Santa Cruz con los monjes cluniacenses de Santa María de Nájera (siglos XIV-XV)", en J. I. de la Iglesia Duarte (coord.), *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV*: 497-518. La rioja: Instituto de Estudios Riojanos.
- Linehan, P. A. 1975. "La iglesia de León a mediados del siglo XIII", en *León y su Historia. Miscelánea histórica de temas leoneses. Vol. III*: 13-76. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro".
- Mansilla, D. 1955. *La documentación pontificia hasta Inocencio III*. Roma: Instituto de Español de Historia Eclesiástica.
- Martin, T. 2004. "La rivalidad entre la Catedral y San Isidoro a la luz de las fuentes (ss. XI-XIII)", en J. Yarza Luaces, M. V. Herrera Ortega y G. Boto Varela (coords.), *La Catedral de León en la Edad Media*: 509-518. León: Universidad de León.
- McMillin, L. 1992. "Gender and monastic autonomy in thirteenth-century Barcelona: abbess vs. bishop". *Journal of Medieval History* 18/3: 267-278.
- Mendo Carmona, C. 2002. "Los tumbos medievales desde la perspectiva archivística", en A. Riesco Terrero (coord.), *Jornadas Científicas: documentación jurídico-administrativa, económico financiera y judicial en el reino leonés (S. X-XIII)*: 165-190. Madrid: Universidad Complutense.
- Mínguez Fernández, J. M. 1976. *Colección diplomática del monasterio de Sahagún I*. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro".
- Morelle, L. 1993. "Moines de Corbie sous influence sandionysienne? Les préparatifs corbéiens du synode romain de 1065 », en R. Grosse (dir.), *L'Eglise de France et la papauté (X<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle)*: 197-218. Bonn: Bouvier.

- Moulet, B. 2008. "Du rapport d'autorité et de domination entre évêques et moines à Byzance (8<sup>e</sup>-11<sup>e</sup> siècles)". *Revue des études byzantines* 66: 39-69.
- Pérez, M. 2013. "Aristocracia, monasterios particulares y poder episcopal en el reino de León: los monasterios de los Flainéz". *Trabajos y comunicaciones Segunda Época* 39: 165-189.
- Peterson, D. 2009. "Reescribiendo el pasado. El "Becerro Galicano" como reconstrucción de la historia institucional de San Millán de la Cogolla". *Hispania* 69/233: 653-682.
- Pick, L. K. 2004. *Conflict and coexistence. Archbishop Rodrigo and the Muslims and Jews of Medieval Spain*: pp. 64-65. Michigan: The University of Michigan Press.
- Rasche, U. 2000. "The early phase of appropriation of parish churches in Medieval England". *Journal of Medieval History* 26/3: 213-237.
- Reglero de la Fuente, C. M. 2004. "La querrela entre el Abad de Sahagún y el Obispo de León: recuerdos de un enfrentamiento (1215)", en M. C. Díaz y Díaz (coord.), *Escritos dedicados a José María Fernández Catón*: 1149-1176. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro".
- Reglero de la Fuente, C. M. 2014. *Amigos exigentes, servidores infieles. La crisis de la orden de Cluny en España (1270-1379)*. Madrid: CSIC.
- Renzi, F. 2013. "The bone of the contention: Cistercians, bishops and papal exemption. The case of the archdiocese of Santiago de Compostela (1150-1250)". *Journal of Medieval Iberian Studies* 5/1: 47-68.
- Rodríguez de Lama, I. 1989. *Colección diplomática Medieval de la Rioja*: 216-234. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos
- Romera, L. 1988. "El Becerro Gótico de Sahagún: Esbozo de estudio codicográfico". *Anuario de Estudios Medievales* XVIII: 23-41.
- Rosé, I. 2007. "Panorama de l'écrit diplomatique en Bourgogne : autour des cartulaires (XI<sup>e</sup>-XVIII<sup>e</sup> siècles)". *Bucema* 11: 1-30.
- Ruiz Asencio, J. M. 1990. *Colección documental del archivo de la catedral de León*. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro".
- Santamarta Luengos, J. M. 1992. *Las relaciones entre el cabildo y el concejo de León en el siglo xv*. León: Universidad de León.
- Serna Serna, S. 2005. "Munio y el Becerro Gótico de Sahagún: una muestra de su actividad como copista", en J. I. Ruíz de la Peña, *El monacato en los reinos de León y Castilla (siglos VII-XIII)*: 426-436. Ávila: Fundación Sánchez Albornoz, 2005.
- Ubieta Arteta, A. 1954. "Un mapa de la diócesis de Calahorra en 1257". *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos* LX: 375-392.
- Villacorta Rodríguez, T. "Conflictos de jurisdicción entre el Obispo de León y el Abad de monasterio de Sahagún" en M. C. Díaz y Díaz (coord.), *Escritos dedicados a José María Fernández Catón*: 1445-1496. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro".